

CIRCULAR Nº 1 Temporada 2025-2026

Asunto: Tramitación de Licencias 2025/2026

Se envía a: Clubes, Junta Directiva, Delegados Insulares, Comité Árbitros

Se pueden descargar los archivos correspondientes a la Circular nº 1 y a los Anexos 1, 2 y 3 para la tramitación de las licencias para la nueva temporada.

PROCESO DE TRAMITACIÓN

La tramitación se tiene que realizar a través del sistema de la RFETM <http://licencias.rfetm.es> utilizando las mismas claves de la temporada anterior. Si algún club ha extraviado u olvidado su clave debe dirigirse a la RFETM a través del siguiente e-mail: licencias@rfetm.com

“LICENCIAS NACIONALES” (Circular nº1 de la RFETM)

- Tipo A2 (Participante en Ligas Nacionales): Destinada a deportistas que disputen la Liga de 2ª Nacional o cualquiera superior.
- Tipo A1 (Participante en Ligas Nacionales): Destinada a deportistas que disputen ligas de ámbito balear (ligas “SuperBalear” y “Autonómica”) y a la vez torneos y campeonatos nacionales.
- Tipo B (No participantes en Ligas Nacionales): Destinada a deportistas que únicamente disputen torneos y campeonatos nacionales, NO ligas.
- Tipo DE (Delegados de equipos de LL.NN.): Cada club deberá tramitar 1 delegado por cada equipo que tenga.
- Tipos E1/E2/E3 (Entrenadores de equipos de LL.NN.): Cada club deberá tramitar 1 entrenador por cada 2 equipos que tenga.

*Se recuerda que es obligación de los clubs enviar a la vez que se tramita la licencia de un jugador extranjero, el pasaporte y/o permiso de residencia a licencias@fttib.com

“LICENCIAS AUTONÓMICAS” (Sombreadas en VERDE en el ANEXO 1 FTTIB)

- Tipos C: Destinada a deportistas que no disputen ningún tipo de competición oficial de ámbito estatal. Únicamente permite jugar a nivel autonómico, tanto ligas como campeonatos organizados por la FTTIB.
- Tipo NPC (*) (No Participante en Ligas): Destinada a deportistas que participen en Campeonatos Autonómicos y/o Competiciones Escolares, pero no en Ligas

(*) Se tramitan como “Tipo C” en el sistema de la RFETM debiendo comunicar posteriormente a la FTTIB un listado de estos deportistas a licencias@fttib.com, tesoreria@fttib.com y fttib@fttib.com

- Tipo DC (Delegados de equipos de LL.AA.): Cada club deberá tramitar 1 delegado por cada equipo que tenga.
- Tipos EC (Entrenadores de equipos de LL.AA.): Cada club deberá tramitar 1 entrenador por cada 2 equipos que tenga.

EL PLAZO DE TRAMITACIÓN DE LICENCIAS FINALIZA EL PRÓXIMO 16/09/2025 a las 23:59H

LICENCIAS DE ÁRBITROS

Los árbitros que quieran renovar o tramitar nueva licencia tienen que enviar un email con sus datos a arbitres@fttib.com junto con el justificante de pago. No se tramitará ninguna licencia si no se recibe el justificante de pago junto a la solicitud. El ingreso deberá realizarlo el propio árbitro a la cuenta de la FTTIB.

PLAZOS

Se establece el siguiente **PLAZO ÚNICO** para tramitar y validar correctamente todas las licencias de esta temporada:

16/09/2025 a las 23H59: Fecha límite para que todos los clubes con equipos tanto en Ligas Nacionales (LL.NN.) como en Ligas Autonómicas (LL.AA.) puedan tramitar sus correspondientes licencias federativas.

NOTAS IMPORTANTES:

- *Cualquier licencia de jugador/a tramitada con posterioridad a los plazos estipulados, no tendrá autorizada la alineación en ningún tipo de ligas hasta la segunda vuelta de la competición, en caso de ligas a doble vuelta.*
- *Se recuerda que cualquier deportista deberá estar en posesión de una licencia federativa en vigor para estar cubierto por el seguro deportivo obligatorio en sus entrenamientos en sus respectivos clubes, independientemente de si compita o no.*
- *Cualquier jugador no nacional deberá enviar junto a la tramitación de su licencia copia de la documentación requerida según normativa en función de su procedencia (pasaporte, documento identidad, visado, certificado de residencia en Illes Balears, etc) a licencias@fttib.com y fttib@fttib.com*

PAGOS

Tanto para Licencias Nacionales como para Licencias Autonómicas se deberá realizar el ingreso del importe de la factura que recibirá por parte de la FTTIB en un plazo máximo de 7 días. Todo ello tras haber tramitado las licencias. No hay que ingresar ninguna cantidad con anterioridad.

Todos los ingresos de los importes de las licencias se realizarán por transferencia bancaria a la cuenta de la FTTIB en COLONYA CAIXA POYENÇA, enviando justificante de pago a licencias@fttib.com y tesoreria@fttib.com

COLONYA CAIXA POLLENÇA

IBAN: ES10 2056 0021 5721 4772 0029

BIC: CECAESMM056

EL PLAZO DE TRAMITACIÓN DE LICENCIAS FINALIZA EL PRÓXIMO 16/09/2025 a las 23:59H

CAMBIOS DE LICENCIA Y CAMBIO DE ESTATUS (“Ligas Autonómicas”)

Las únicas licencias que permiten jugar las ligas “**Super Balear**” y “**Autonómica**” son la licencia “Tipo C” y la licencia “Tipo A1”, con las excepciones de que también está permitido disputar un máximo de 2 encuentros con licencia “Tipo B” (No Participante en Ligas Nacionales) a todo/a jugador/a benjamín, alevín e infantil y que las féminas que cumplan los requisitos ^(**) pueden disputar también éstas ligas con una licencia “Tipo A2” de Participante en Ligas Nacionales.

*(**) Según Reglamento Balear las jugadoras nacionales con licencia “Tipo A2” o en caso contrario (extranjeras) con una residencia mínima de 5 años demostrables en Baleares, pueden disputar las Ligas Autonómicas en base a su estatus según Reglamento General de la RFETM, es decir, en las mismas condiciones que los jugadores masculinos, quedando excluidas de esta norma las jugadoras con estatus de Primera Nacional Femenina.*

El **estatus inicial** para un jugador con **licencia de Tipo C** será el de la categoría inferior que adquiera tras ser alineado en sus dos primeros encuentros, por lo que podrá ser de “Super Balear” o “Autonómica”. (***)

*(***) Si un jugador/a disputa encuentros en 3 o más ligas diferentes (Liga Autonómica, Liga Súper Balear y LL.NN) se deberá tener en cuenta el Art. 60 del Reglamento General de la RFETM:*

Caso A (Jugadores Categoría Absoluta o Veterano): El jugador/a cambiará de estatus automáticamente tras disputar el 2º encuentro en cualquier liga superior al de su estatus inicial, adquiriendo el estatus de la categoría superior en la que hayan disputado el mayor número de encuentros de los 2. En caso de haber disputado el mismo número en más de una categoría superior, el estatus será el de la categoría menor de las superiores a su estatus inicial, pero las alineaciones habidas en la categoría o categorías superiores a la nueva se acumularán a efectos de un posterior nuevo cambio de estatus

Caso B (Jugadores Categoría Sub-21 o inferior): El jugador/a cambiará de estatus automáticamente tras disputar el 6º encuentro en cualquier liga superior al de su estatus inicial y en los mismos términos que el Caso A.

Las **licencias de Tipo NPC** no permiten jugar ningún tipo de ligas, no obstante, cualquier jugador podrá ampliar dichas licencias a Tipo C abonando la diferencia en los plazos reglamentariamente establecidos solicitándolo a licencias@fttib.com y fttib@fttib.com

El **status inicial** de un jugador con **licencia Tipo A1** será el de la categoría inferior que adquiera tras ser alineado en sus dos primeros encuentros a efectos de la FTTIB (y de “Tercera Masculina” o “Segunda Femenina” a efectos de la RFETM, según el caso). Para más información de cambios de licencia y de estatus remitirse a los artículos nº58, 59, 60 y 61 de la RFETM.

EL PLAZO DE TRAMITACIÓN DE LICENCIAS FINALIZA EL PRÓXIMO 16/09/2025 a las 23:59

El cambio de estatus a nivel balear supondrá el pago de un canon por cada cambio y jugador/a, cuyo importe serán 50 euros. El pago del canon debe realizarse con carácter previo a la alineación o como máximo en las 72 horas posteriores a la alineación que obliga al cambio (enviando mail a licencias@fttib.com, fttib@fttib.com y competicions@fttib.com). La no materialización de este pago con estos plazos supondrá, a todos los efectos, incurrir en alineación indebida con los efectos sancionadores previstos para tal infracción por la normativa disciplinaria

Tramitación de licencia por club diferente para Campeonatos de España.

Los jugadores que deseen disputar las ligas autonómicas (Liga Súper Balear o Liga Autonómica) con un club diferente al que tenga tramitada la licencia para disputar únicamente el Campeonato de España federado pueden hacerlo en los siguientes plazos:

- Primer plazo de tramitación: solicitar autorización previa a la federación a través del email fttib@fttib.com al tramitar la licencia y/o como tarde el último día del plazo establecido de tramitación de estas

En caso de no recibir solicitud previa el jugador/a afectado/a solo podrá disputar encuentros de liga con el club por el cual tenga tramitada la licencia.

- Segundo plazo de tramitación: solicitar autorización previa a la federación a través del email fttib@fttib.com al tramitar la licencia de cambio de club y/o como tarde el último día del plazo establecido de tramitación de estas.

En caso de no recibir solicitud previa, el cambio de club será a todos los efectos, no pudiendo disputar el jugador/a afectado/a ningún encuentro más de liga con su antiguo equipo y club.

De no cumplirse esta norma supondrá para el equipo, a todos los efectos, incurrir en alineación indebida con los efectos sancionadores previstos para tal infracción por la normativa disciplinaria con una posible pérdida de puntos y/o pérdida total o parcial de la fianza.

Lorenzo Sastre
Responsable Licencias FTTIB
licencias@fttib.com

Palma, 3 de septiembre de 2025

EL PLAZO DE TRAMITACIÓN DE LICENCIAS FINALIZA EL PRÓXIMO 16/09/2025 a las 23:59H